



**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES A JESSICA PRISCILA MUÑOZ CAIPILLÁN, TITULAR DE BK DISCO-PUB (Ex OLYMPUS DISCOPUB).**

**RES. EX. N° 4/ROL D-032-2018**

**Santiago, 01 MAR 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 18.575 que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 07 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-032-2018, mediante la formulación de cargos a Jessica Muñoz Caipillán, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-032-2018.

2. Que, la resolución indicada fue remitida al titular mediante carta certificada a través de Correos de Chile, asociada al número de seguimiento 1180667242728. Sin embargo, por un error de Correos de Chile en su página web, se indicó que la carta certificada había sido entregada a doña Jessica Muñoz con fecha 29 de junio de 2018, cuando en realidad fue devuelta a Santiago.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-032-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor

tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, sin tener aún conocimiento del error precedentemente indicado, esta Superintendencia requirió, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-032-2018, de fecha 20 de julio de 2018, información al titular referida a 1) Informar y describir la implementación de cualquier tipo de medidas adoptadas y asociadas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011, ejecutadas en forma posterior a las inspecciones ambientales realizadas los días 16 de diciembre y 11 de marzo de 2018 y 2) Entregar cualquier documentación que acreditara los ingresos para el año 2017. Del mismo modo, debía acompañar el Formulario N° 22 enviado al SII durante el año 2018, correspondiente al año tributario 2017; y el Formulario N° 29, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018. Además de lo anterior, se indicó en el considerando 5 de la mencionada resolución, que el titular no había realizado descargos ni presentado Programa de Cumplimiento, en los plazos indicados en la Res. Ex. N° 1/ Rol D-032-2018.

5. Que, constatado el error indicado en el considerando 3 de la presente resolución, la Res. Ex. N° 1/Rol D-032-2018 fue notificada personalmente a Jessica Muñoz Caipillán, por un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, el día 31 de julio de 2018, a las 10:15 horas, siendo recepcionada copia fiel de dicha resolución, según consta en el acta levantada para tal efecto que consta en el expediente.

6. Que, con fecha 21 de agosto de 2018, encontrándose dentro de plazo, doña Jessica Priscilla Muñoz Caipillán presentó un escrito de descargos, firmado ante el notario Público, don Evaldo Rehbein Utreras, en la ciudad de Punta Arenas el día 21 de agosto de 2018, señalando que el local ubicado en calle Boliviana N° 499, el cual arrendaba, lo habría entregado a su dueña el día 06 de julio de 2018, indicando, además, que habría realizado medidas de mitigación de ruido pero que no posee boletas o facturas que acrediten su ejecución. Asimismo, acompañó los siguientes documentos: 1) copia del contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Boliviana N° 499, firmado entre doña Jessica Priscilla Muñoz Caipillán, y Don Boris Stipicic Matic en representación de doña Sandra Bozinovich Rokich y; 2) copia documento de reconocimiento de deuda y compromiso de pago, firmado entre doña Jessica Priscilla Muñoz Caipillán y don Boris Stipicic Matic, en representación de doña Sandra Bozinovich Rokich, donde reconoce tener una deuda con la acreedora de \$4.700.000, por arriendos atrasados, el cual fue rebajado a \$2.000.000 de común acuerdo entre las partes.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-032-2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, esta Superintendencia tuvo por presentado los descargos presentados por doña Jessica Muñoz Caipillán.

8. Que, la antedicha Resolución Exenta N° 3/Rol D-032-2018, fue notificada mediante carta certificada al titular, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Punta Arenas con fecha 09 de noviembre de 2018, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1180846033468.

9. Que, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la

sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, sí así procediere. Al respecto, resulta necesario solicitar antecedentes adicionales referidos a la ejecución de medidas de mitigación, y a la capacidad económica del titular de la actividad, motivo por lo cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

10. Que, el artículo 50 de la LO-SMA, en su primer inciso, dispone que *“recibidos los descargos, o transcurrido el plazo para ello, la Superintendencia podrá ordenar la realización de pericias o inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan”*.

11. Que, por su parte, el artículo 51 en su primer inciso, del mismo cuerpo normativo prescribe que *“los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica”*.

12. Que, además, mediante Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, la Superintendencia aprobó el documento denominado *“Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización”*, señalando que es aplicable a todos los procedimientos sancionatorios incoados por esta Superintendencia.

13. Que, dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial el día 31 de enero de 2018, entrando en vigencia en dicha fecha.

#### RESUELVO:

I. **SOLICITAR** la información que se indica a Jessica Priscilla Muñoz Caipillán, titular de BK DISCO-PUB, ubicado en calle Boliviana N° 499, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

i. Informar y describir la implementación de cualquier tipo de medidas adoptadas y asociadas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011, ejecutadas en forma posterior a la inspección ambiental de fecha 16 de diciembre de 2017.

Para ello deberá acompañar toda documentación que acredite la ejecución de cualquier tipo de medida de mitigación de ruidos adoptada, y asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos D.S. N° 38/2011. La fecha de implementación, materialidad de las medidas, la compra del material para la implementación de las mismas, asesorías en temas acústicos, y pago por servicios de instalación de medidas o construcción de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), fotografías fechadas y georreferenciadas, o cualquier otro documento que acredite la instalación e implementación de dichas medidas.

ii. Cualquier documentación que acredite los ingresos anuales para el año 2017. Del mismo modo, deberá acompañar el Formulario N° 22 enviado al SII

durante el año 2018, correspondiente al año tributario 2017. Del mismo modo, deberá acompañar Formulario N° 29, enviado al SII durante los años 2'17 y 2018, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017 y de los meses de enero a diciembre de 2018.

**II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida.** La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en la Oficina Regional de Magallanes, ubicada en calle Angamos N°610, Punta Arenas. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a [jaime.jeldres@sma.gob.cl](mailto:jaime.jeldres@sma.gob.cl) y [pamela.zenteno@sma.gob.cl](mailto:pamela.zenteno@sma.gob.cl) notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

**III. SEÑALAR,** que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Jessica Muñoz Caipillán, titular de BK DISCO-PUN (Ex Olympus Discopub), domiciliada en calle Alcalde Julio Méndez N°01216, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sr. Luis Castro Viera, domiciliado en calle Armando Sanhueza N° 1497, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.



DRF/PLR



Jaime Jeldres García  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Jessica Muñoz Caipillán, domiciliada en calle Alcalde Méndez N° 01216, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Luis Castro Viera, calle Armando Sanhueza N° 1497, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**C.C:**

- Sr. Andy Morrison. Jefe Oficina Regional SMA de Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**Rol D-032-2018**